

El rendimiento escolar comienza con la asistencia regular

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de garantizar que todos los niños en edad escolar bajo su cuidado estén en la escuela a tiempo todos los días.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de llegar a tiempo y asistir a todas las clases. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela 180 días.

Las ausencias legales (justificadas) incluirán, entre otras,

- ausencias causadas por la propia enfermedad de un estudiante y cuya asistencia a la escuela pondría en peligro su salud y la de otros
- ausencias debido a una enfermedad o muerte en la familia inmediata del estudiante; el director requerirá un certificado médico del padre/tutor legal de un estudiante reportado ausente continuamente por enfermedad.
- ausencias debido a un feriado religioso reconocido de la fe del estudiante • ausencias debido a actividades que son aprobadas de antemano por el director

Las actividades aprobadas incluyen las siguientes:

- competencias estatales y nacionales
- ceremonias en honor a estudiantes destacados
 - trabajo aprobado o patrocinado por la escuela, el distrito escolar o el estado departamento de educación, aceptado por el superintendente asociado o el director de la escuela o su designado como motivo para excusar al estudiante
- suspensión fuera de la escuela
- en suspensión escolar
- excursiones aprobadas por el director o su designado

Las ausencias ilegales incluyen, entre otras:

- ausencias de un estudiante sin el conocimiento de sus padres • ausencias de un estudiante sin causa aceptable con el conocimiento de sus padres
 - padres •
 - vacaciones familiares

Ausentismo crónico

Según lo define la Oficina de Derechos Civiles (OCR), los estudiantes crónicamente ausentes son aquellos que se ausentan el 10 por ciento o más de los días escolares durante el año escolar. Según la OCR, un estudiante ausente es aquel que pierde el 50 por ciento del día de instrucción por cualquier motivo.

y sin importar si la ausencia es justificada o injustificada. En otras palabras, los estudiantes que estén ausentes por cualquier motivo (incluyendo suspensión, enfermedad y muerte en la familia) Y pierdan el 10 por ciento o más del año escolar se considerarán ausentes crónicos.

Documentación de Ausencias

Todas las ausencias requieren una explicación por escrito del padre/tutor dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso de la ausencia. La explicación escrita de las ausencias debe incluir el nombre del estudiante, el nombre completo del padre/tutor, la(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s) y la documentación del motivo de la ausencia. Los mensajes de texto y los correos electrónicos no son documentación aceptable para las ausencias de los estudiantes. Toda la documentación requerida por la escuela está sujeta a revisión y debe ser aprobada por el director. Las ausencias que excedan los diez días por año no se considerarán justificadas con una nota del padre/tutor a menos que estén acompañadas de documentación médica o legal oficial.

Trabajo de recuperación

Los estudiantes que estén ausentes deberán recuperar el trabajo perdido en cada clase en el plazo de una semana. Solo en casos extremos de ausencia prolongada se les dará a los estudiantes más de una semana para completar el trabajo. Un día de ausencia no exime al estudiante de la responsabilidad de todo el trabajo en clase o tarea (que deberá realizar al regresar).

No entregar el trabajo puede resultar en reprobación de clases. Es responsabilidad del estudiante obtener todo el trabajo de recuperación de sus maestros inmediatamente después de regresar a la escuela.

No obtener el trabajo de recuperación no es excusa para no completar el trabajo perdido. Todos los maestros tienen una cuenta de correo electrónico para comunicarse directamente con los padres según sea necesario.

Si un estudiante va a estar ausente 2 días o menos, puede recibir tareas de los maestros al regresar a la escuela. Si un estudiante va a estar ausente por más de 2 días, los padres (o estudiantes) pueden llamar a la oficina de orientación escolar para brindarles ayuda para conseguir las tareas.

Tardanza

Un estudiante que llega tarde se define como aquel que llega después de la hora de inicio del día de instrucción o período de clase según el horario de campana del CCSD. Padres de Los estudiantes de 3 a 17 años deben venir a la escuela para registrar a sus hijos si están tarde a la escuela.

TARDANZAS LEGALES: Para que una tardanza sea excusada, se debe proporcionar documentación escrita.

1. Cita con el médico o dentista 2. Llegada tarde del autobús 3.

Conferencia con el maestro, guía o administrador 4. Celebración de un día festivo religioso 5. Comparecencia ante el tribunal o actividad ordenada por el tribunal

TARDANZAS ILEGALES:

1. Enfermedad por parte del estudiante sin una excusa escrita 2. Dormir demasiado 3.

Problemas de tráfico/ automóvil 4. Razones

personales 5. Autobús perdido/Problemas de viaje compartido

Registro/Salidas anticipadas

Los estudiantes que llegan tarde a la escuela deben registrarse en la oficina principal y recibir una nota de tardanza (justificada o injustificada). Luego, los estudiantes procederán al check-in y, una vez registrados, procederán directamente a su clase asignada. Cuando los estudiantes salen temprano de forma continua, su rendimiento académico puede verse afectado negativamente. El sistema escolar recomienda encarecidamente a los padres que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela durante todo el día escolar todos los días. Los estudiantes no podrán salir dentro de los últimos 30 minutos del día escolar a menos que el director o su designado determinen que es una emergencia, que el estudiante tenga una cita médica/dental que no pueda programarse razonablemente en otro momento, o que se notifique al maestro con anticipación. .

Recogidas tardías

Se requiere que los estudiantes abandonen el campus a la salida. Los estudiantes que sean recogidos tarde constantemente (30 minutos después de la salida) serán tratados caso por caso.

Todas las ausencias, llegadas tarde y salidas ilegales resultarán en intervenciones a nivel de la escuela y del distrito.

Ley de asistencia obligatoria de Carolina del Sur

La Sección 59-65-10 del Código de Leyes de Carolina del Sur (según enmendada) dice:

Todos los padres o tutores deberán hacer que sus hijos o tutelados asistan regularmente a una escuela pública o privada – de este Estado – desde el año escolar en el que el niño o tutelado cumpla cinco años antes del 1 de septiembre hasta que el niño o tutelado cumpla diecisiete años. o graduados de la escuela secundaria. Todos los niños deben asistir a un jardín de infantes público o privado a partir de los cinco años. Si los padres deciden no enviar a sus hijos al jardín de infantes, deben firmar una exención, que se puede obtener en la escuela local.

Código de Leyes de Carolina del Sur de la Sección 59-65-20

Cualquier padre o tutor que no inscriba a su hijo o pupilo o se niegue a que dicho niño o pupilo asista a la escuela será, tras ser declarado culpable, multado con no más de cincuenta dólares o encarcelado por no más de treinta días; la ausencia de cada día constituirá una infracción separada; disponiéndose que el tribunal podrá, a su discreción, suspender la pena de cualquier persona condenada con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Código de Leyes de Carolina del Sur de la Sección 59-65-70

Si el tribunal determina que la ausencia reportada ocurrió sin el conocimiento, consentimiento o connivencia del padre o tutor responsable o que se ha hecho un intento de buena fe de controlar y mantener al niño en la escuela, el tribunal puede declarar que dicho niño está moroso y sujetarse a las disposiciones de la ley en tales casos.

Código de Leyes de Carolina del Sur de la Sección 16-17-510

Es ilegal que una persona aliente, incite o conspire para alentar o inducir a un niño matriculado en cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada de este Estado a que no asista a la escuela o programa escolar o transporte o proporcione transporte para ayudar a alentar o tentar a un niño para que no asista a cualquier programa escolar o escuela primaria o secundaria pública o privada. Una persona que viola las disposiciones de esta sección es culpable de un delito menor y, al ser condenada, debe recibir una multa de no más de mil dólares o una pena de prisión de no más de dos años, o ambas.

Ausentismo escolar (tres niveles)

Ausente:

Un niño, de al menos 6 pero aún no 17 años, que ha acumulado tres ausencias ilegales consecutivas o un total de cinco ausencias ilegales

Ausentismo habitual:

Un niño, de al menos 12 pero aún no 17 años, que (1) no cumple con el plan de intervención desarrollado por la escuela, el niño y los padres o tutores, y (2) acumula dos o más ausencias ilegales adicionales

Ausentismo crónico:

Un niño, de al menos 12 pero aún no 17 años, que (1) ha pasado por el proceso de intervención escolar; (2) ha alcanzado el nivel de ausentismo habitual y ha sido remitido a un tribunal de familia y se le ha impuesto una orden de asistir a la escuela; y (3) continúa acumulando ausencias ilegales

Procedimientos de intervención contra el ausentismo escolar

1. El equipo de intervención contra el ausentismo escolar a nivel escolar debe comunicar desafíos de asistencia al padre/tutor comenzando con la primera ausencia ilegal. La escuela notificará a los padres por teléfono o correo.
2. Cuando un estudiante acumula tres (3) ausencias consecutivas o un total de cinco (5) ausencias ilegales, el director o su designado completará una investigación de ausentismo escolar.
3. Se requiere una conferencia con el estudiante y el padre o tutor para desarrollar un Plan de intervención contra el ausentismo escolar diseñado para mejorar la asistencia de los estudiantes y eliminar las ausencias ilegales.
4. Todos los estudiantes deben firmar un contrato escrito de intervención y asistencia en caso de ausentismo escolar. participantes con una copia proporcionada a los padres y al estudiante.
5. Cuando un estudiante acumula 2 o más ausencias ilegales adicionales, la escuela actualizará el plan de intervención contra el ausentismo escolar, indicará por qué el plan no tuvo éxito y hará las modificaciones necesarias.
6. Si el estudiante continúa acumulando ausencias ilegales y después de exhaustivas intervenciones, se hará una remisión al Departamento de Programas y Servicios Alternativos.
7. En caso de que las ausencias ilegales continúen siguiendo el nivel de distrito conferencia, el caso será revisado para intervenciones adicionales y/o acciones adicionales. El caso puede ser remitido al Departamento de Servicios Sociales, a la Procuraduría del Noveno Circuito Judicial para su participación en el Tribunal de Familia u otras intervenciones.

Nota: Las suspensiones no se cuentan como ilegales a efectos de ausentismo escolar. Se impondrá una fecha límite para recuperar el trabajo y la responsabilidad de obtener y completar las tareas recaerá en el estudiante.

Requisito de asistencia para promoción y/o crédito

Todos los estudiantes previamente inscritos en el Distrito y aquellos que residen en el estado y que ingresan por primera vez se contarán como ausentes ilegalmente por cada día perdido debido a inscripción tardía. Todas las ausencias se definen como legales o ilegales. A los estudiantes que tengan una ausencia legal se les permitirá recuperar el trabajo perdido durante la ausencia. Las ausencias determinadas como ilegales no darán derecho al estudiante a recuperar el trabajo perdido durante el tiempo de la ausencia. Los directores pueden usar su discreción al permitir que los estudiantes recuperen el trabajo.

Los estudiantes de secundaria se considerarán ausentes por un período completo si faltan más de la mitad del período de clase. El director podrá determinar la naturaleza legal o ilegal de las ausencias. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado deben asistir a:

- Curso trimestral 42 de 45 días
- Curso semestral o 4 x 4 85 de 90 días
- Curso anual 170 de 180 días

Proceso de Apelación por Denegación de Crédito

De acuerdo con las regulaciones estatales, los padres/tutores legales tienen el derecho de apelar las decisiones de violación de asistencia y/o cuestionar los registros escolares con respecto a la asistencia. La apelación debe hacerse por escrito al director de la escuela o a su designado. La decisión del director o su designado puede ser apelada ante el superintendente asociado o su designado. La decisión del superintendente asociado o su designado se puede apelar ante el superintendente o su designado mediante una solicitud de apelación por escrito dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la decisión del superintendente asociado o su designado. La decisión del superintendente o su designado es definitiva.

planes específicos para la transición del estudiante de regreso al entorno escolar para justificar la necesidad de servicios extendidos.

Tardanza a la escuela

Se espera que todos los estudiantes lleguen a tiempo todos los días. Sin embargo, si las circunstancias obligan a un estudiante a llegar a clase después de las 8:35 a. m., deberá registrarse en la oficina principal. Un estudiante puede ser excusado por llegar tarde un máximo de tres veces con una nota de un padre o tutor. Las tardanzas habituales pueden resultar en medidas disciplinarias.